

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CMVTRADING S.A.

OTORGA:

MAGLOIRE BEATRIZ BERRÚ BERRÚ Y OTROS

CUANTIA: 2.500 USD

DI 3 COPIAS

rh.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves, ~~primero de diciembre del dos mil once, ante mí,~~ Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésimo Cuarta, Suplente, de este cantón, de conformidad con la Acción de Personal número Tres mil ciento dieciocho-DP-DPP (3118-DP-DPP), de fecha ocho de noviembre del dos mil once, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, comparecen: la señora Magloire Beatriz Berrú Berrú, por sus propios y personales derechos; la señora María Beatriz Aguirre Berrú

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



soltero

1 por sus propios y personales derechos; el señor Carlos Víctor Aguirre
2 Berrú, por sus propios y personales derechos; y el señor Juan
3 Sebastián Loaiza Berrú ^{soltero} por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
5 casados los dos primeros y solteros los dos últimos, mayores de edad,
6 hábiles en derecho, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de
7 conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que
8 me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el
9 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una
10 de constitución de una compañía anónima, que se otorga al tenor de
11 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la señora
13 Magloire Beatriz Berrú Berrú por sus propios y personales derechos;
14 la señora María Beatriz Aguirre Berrú, por sus propios y personales
15 derechos; el señor Carlos Víctor Aguirre Berrú, por sus propios y
16 personales derechos; y el señor Juan Sebastián Loaiza Berrú por sus
17 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y
19 solteros los dos últimos, mayores de edad, hábiles en derecho,
20 domiciliados en esta ciudad de Quito, **SEGUNDA.-**
21 **CONSTITUCION:** Por medio del presente instrumento público,
22 los comparecientes manifiestan su voluntad de fundar la sociedad
23 anónima denominada CMVTRADING S.A. **TERCERA.-**
24 **ESTATUTOS:** La compañía que se forma por medio del presente
25 instrumento, se regirá bajo la Ley de Compañías y los siguientes
26 estatutos: **“ESTATUTOS SOCIALES DE CMVTRADING S.A.**
27 **CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA**

8

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

1 **COMPAÑÍA.- Artículo Primero.- Nombre:** La denominación de
2 la Sociedad es CMVTRADING S.A. Artículo **Segundo.-**
3 **Nacionalidad y Domicilio:** La Sociedad es de nacionalidad
4 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito
5 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá
6 establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras
7 ciudades del país o en el exterior. **Artículo Tercero.- Objeto**
8 **Social:** La Compañía tiene como objeto social: a) importación,
9 exportación y comercialización de toda clase de artículos,
10 especialmente aquellos asociados con la industria textil, menaje para
11 hogar y decoración de hogar, decoración de oficinas y decoración en
12 general; b) producción, comercialización, venta, importación y
13 exportación de materias primas y productos terminados del sector
14 textil; c) comercializar, editar, distribuir y vender publicidad para
15 cualquier medio de comunicación, escrito, auditivos, audiovisual,
16 etc.; d) editar, imprimir, distribuir y vender revistas, periódicos,
17 material publicitario, volantes y en general todo y cualquier medio
18 de prensa o publicidad; e) capacitación en actividades profesionales
19 relacionadas con la producción e investigación y desarrollo de
20 nuevos productos.- La compañía en el cumplimiento de su objeto
21 social podrá ejercer representaciones de compañías extranjeras o
22 nacionales cuyo giro ordinario de negocio se apegue o no a la
23 actividad que la Compañía desarrolle. Así mismo, para el
24 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá intervenir como
25 socia o accionista en la formación de toda clase de compañías
26 nacionales o extranjeras, aportar capital, comprar acciones o
27 participaciones sociales de cualquier tipo; importar, exportar y
28 comercializar en general con todo y cualquier tipo de bienes y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



1 servicios, siempre que no se requiera una condición legal especial
2 para ello, con la que la compañía no hubiere cumplido. La
3 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y
4 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
5 con su objeto, así como necesarios y convenientes para el
6 cumplimiento de tal objeto social.- **Artículo Cuarto.- Duración:** El
7 plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años,
8 contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de
9 constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
10 Quito. Tal plazo podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse la
11 Compañía antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos
12 previstos en la ley y en estos Estatutos. CAPÍTULO SEGUNDO.-
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- Del Capital**
14 **Autorizado y Suscrito:** El capital autorizado de la Compañía es de
15 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US\$ 5.000,00). El capital social suscrito de la
17 compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.500,00) dividido en
19 dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de Un
20 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.
21 Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General
22 de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en
23 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
24 caso de aumento del Capital Suscrito. **Artículo Sexto.- Acciones:**
25 Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será
26 indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se
27 nombrará un apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.-**
28 **Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y

1 los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
2 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y
3 por el Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.-**
4 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo**
5 **Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el
6 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y
7 tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
8 señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a
9 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
10 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta
11 General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los
12 Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover a los vocales del
13 Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía. b.
14 Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o
15 nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales. d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
17 obligaciones. e. Resolver sobre el aumento del Capital Social, así
18 como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o
19 facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las
20 modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. f.
21 Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y
22 liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes
23 Estatutos. g. Absolver las consultas que le formule el Directorio,
24 Presidente y Gerente General. h. Resolver sobre las proposiciones
25 que le hagan los accionistas dentro de sus facultades. **Artículo**
26 **Noveno.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se
27 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la
28 Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.
2 Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y
3 los informes, que le presenten el Gerente General y los Comisarios,
4 así como los auditores externos acerca de los negocios sociales, y
5 dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
6 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los
7 Comisarios. b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales. c. Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el
9 orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

10 **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el
12 domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias
13 no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron
14 expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de
15 Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes
16 Estatutos, referentes a juntas universales de accionistas. **Artículo**
17 **Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será
18 presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta
19 designase. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona
20 que la Junta General designe. **Artículo Décimo Segundo.-**
21 **Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por
22 una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno
23 por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente
24 a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos
25 sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo**
27 **Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente

1 General. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los
2 Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el
3 veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Pagado, podrán pedir
4 por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General
5 de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas
6 para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido
7 fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de
8 quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
9 dispuesto por la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria
10 o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 Compañía, con quince (15) días de anticipación por lo menos, al
13 fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
14 Décimo Quinto de estos Estatutos. La convocatoria a Junta General
15 deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía
16 facsímile (fax) dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen
17 solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus
18 respectivas direcciones y números. La convocatoria deberá señalar
19 el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios
20 serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales,
21 por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá
22 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
23 accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación y**
24 **Mayoría Calificada:** a. La Junta General no podrá considerarse
25 constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está
26 representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y
27 uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la
28 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
2 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
3 reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
4 convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará
5 así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
6 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c. Para que
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente el aumento del Capital Suscrito, la transformación,
9 fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y en general
10 cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá el voto
11 favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del
12 Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la
13 verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la
14 prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas**
15 **Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores,
16 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
18 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente
19 la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por
20 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
21 los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales no se considere suficientemente informado. En el caso
23 previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los
24 representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.
25 **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales
26 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser
27 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
28 Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el

1 Secretario. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
 2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
 3 **COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Séptimo.- Administración y**
 4 **Representación:** La Compañía será administrada por un Directorio,
 5 por un Presidente y por un Gerente General. La Representación
 6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente
 7 General y en caso de ausencia o impedimento temporal lo
 8 reemplazará el Presidente. **SECCIÓN PRIMERA.- DEL**
 9 **DIRECTORIO.- Artículo Décimo Octavo.- Composición:** El
 10 Directorio estará compuesto por tres vocales principales, todos
 11 designados por la Junta General de Accionistas. Cuando la Junta
 12 General a su criterio, considere la elección de vocales alternos, éstos
 13 podrán actuar y tendrán derecho a voto únicamente cuando se
 14 encuentren reemplazando a uno de los principales. Los vocales del
 15 Directorio podrán ser o no accionistas. También serán miembros del
 16 Directorio el Presidente y el Gerente General de la compañía; el
 17 Presidente actuará como Presidente del Directorio con voz y voto y
 18 el Gerente General actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
 19 **Artículo Décimo Noveno.- Presidencia y Secretaría:** El Directorio
 20 será presidido por el Presidente, y en su ausencia por quien el
 21 Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el
 22 Directorio designe. **Artículo Vigésimo.- Reuniones y**
 23 **Convocatorias:** El Directorio se reunirá una vez por año, y
 24 ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo
 25 Directorio determine o sea convocado. El Directorio sesionará
 26 extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una
 27 anticipación de siete (7) días calendario, o cuando estando presente
 28 la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión. Las

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante
2 carta, facsímile (fax) o telefónicamente. **Artículo Vigésimo**
3 **Primero.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la
4 presencia de al menos dos de sus vocales principales o de sus
5 respectivos alternos (siempre que la Junta considere la necesidad de
6 designar vocales alternos). **Artículo Vigésimo Segundo.- Mayoría:**
7 Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría de al
8 menos dos votos favorables. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
9 **Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aceptadas por
10 todos los Directores que consten de un documento firmado por
11 todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal. Cada
12 uno de los Directores podrá firmar una copia separada del
13 documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas
14 en los expedientes de las sesiones del Directorio. **Artículo**
15 **Vigésimo Cuarto.- Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio:
16 a. Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus
17 remuneraciones. b. Establecer la política general de la Compañía. c.
18 Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto
19 o contrato que implique cambio de la política de la Compañía,
20 dentro de su objeto social. d. Aprobar los reglamentos
21 administrativos internos de la Compañía. e. Disponer el
22 establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y
23 fijar su capital. f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de
24 la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados
25 por el Directorio. g. Presentar anualmente un informe de actividades
26 a la Junta General de Accionistas. h. Autorizar al Representante
27 Legal la enajenación de acciones, participaciones o derechos de las
28 sociedades en las cuales tenga participación según su objeto social.

1 i. Autorizar al Representante Legal la suscripción de actos y
2 contratos que sobrepasen la cuantía que sea fijada por el propio
3 Directorio. j. Autorizar el otorgamiento de poderes generales. k.
4 Cumplir con los deberes y ejercer todas las atribuciones que le
5 correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos
6 y resoluciones de la Junta General. **SECCIÓN SEGUNDA.- DEL**
7 **PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.- Atribuciones:** El
8 Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y
9 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso
11 de ausencia o impedimento del Gerente General. b. Supervisar la
12 gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía. c.
13 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de
14 Accionistas; d. Convocar y presidir las reuniones del Directorio; e.
15 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, de las
16 resoluciones de Junta General y del Directorio; f. Sustituir al
17 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o
18 definitiva de éste; g. Firmar conjuntamente con el Gerente General
19 los Títulos de acciones y demás documentos societarios; y h.
20 Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le corresponden
21 según la Ley, los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas
22 Generales y del Directorio y los Reglamentos de la Compañía.
23 **SECCIÓN TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo**
24 **Vigésimo Séptimo.-** El Gerente General será nombrado por el
25 Directorio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer
26 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.
27 \ Dirigir e intervenir en los negocios y operaciones de la compañía;
28 abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros, girar y/o aceptar

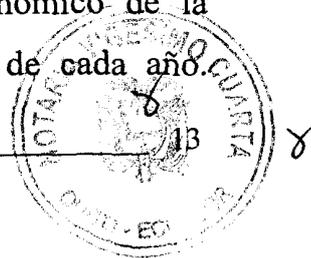
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 letras de cambio y otros documentos negociables, cheques u órdenes
2 de pago por cuenta de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en
3 estos estatutos; c. Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase
4 de garantías otorgadas a favor de la empresa; suscribir contratos de
5 compra-venta, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de
6 propiedad de la compañía y en general, intervenir en todo acto o
7 contrato relativo a transacciones que impliquen transferencia de
8 dominio o gravamen sobre ellos con las limitaciones establecidas en
9 estos estatutos; d. Celebrar contratos de trabajo con empleados de la
10 compañía, fijar sus remuneraciones y terminar las relaciones
11 laborales. e. Celebrar contratos que impliquen toda y cualquier
12 clase administración y/o compra y/o enajenación de bienes muebles
13 o inmuebles de propiedad de la compañía y en general, intervenir en
14 todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen
15 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; f. Convocar las
16 reuniones de la Junta General de Accionistas; g. Presentar a
17 consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas el
18 Informe Anual de Actividades de la compañía, conjuntamente con
19 los estados financieros y la propuesta de distribución de los
20 beneficios sociales; h. Otorgar poderes generales y especiales; i.
21 Otorgar fianzas o garantías, con las limitaciones de estos estatutos; j.
22 Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la
23 compañía para someterlo a la aprobación del Directorio; k.
24 Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; llevar los
25 Libros de Actas de Juntas Generales y de Directorio, de Acciones y
26 Accionistas y el Libro Talonario de los Títulos Acciones; l. Firmar
27 conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones y demás
28 documentos societarios; y m. Ejercer las demás facultades y cumplir

1 con las restantes obligaciones establecidas en la Ley y en los
 2 presentes Estatutos. n. Actuar como Secretario del Directorio, con
 3 voz pero sin voto. **Artículo Vigésimo Octavo.- Responsabilidad:**
 4 El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del
 5 Directorio. Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las
 6 autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para
 7 ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de
 8 conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será
 9 personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios
 10 que tal acto o contrato causase. **SECCIÓN CUARTA.-**
 11 **DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo Vigésimo Noveno.-**
 12 **Períodos:** Los Directores, el Presidente y el Gerente General serán
 13 elegidos por períodos de cuatro años. Todos ellos deberán
 14 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.
 15 Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo
 16 en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del
 17 período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo
 18 período y así indefinidamente. El Directorio podrá confiar uno o
 19 más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean
 20 compatibles. **Artículo Trigésimo.- Subrogaciones:** En caso de
 21 ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos
 22 sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia
 23 o impedimento del Gerente General lo reemplazará con todos sus
 24 deberes y atribuciones el Presidente. **CAPÍTULO QUINTO.-**
 25 **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
 26 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo**
 27 **Primero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
 28 Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **Artículo Trigésimo Segundo.- Fondos de Reserva y Utilidades:**
2 La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades
3 serán cumplidos por la Junta General a recomendación del
4 Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley. **Artículo**
5 **Trigésimo Tercero.- Comisarios:** La Junta General designará un
6 Comisario principal y uno suplente, los cuales tendrán los deberes,
7 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que
8 les fije la Junta General. **Artículo Trigésimo Cuarto.- Liquidador:**
9 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
10 oposición de los accionistas, el Gerente General asumirá las
11 funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General
12 nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y
13 deberes.” **CUARTA: SUSCRIPCION DE CAPITAL.-** Los
14 Comparecientes suscriben el capital de la siguiente manera:

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº Acciones
Magloire Beatriz Berrú Berrú	750 ✓	750 ✓	750 ✓
María Beatriz Aguirre Berrú	600 ✓	600 ✓	600 ✓
Carlos Víctor Aguirre Berrú	1100 ✓	1100 ✓	1100 ✓
Juan Sebastián Loaiza Berrú	50 ✓	50 ✓	50 ✓
Total	2.500	2.500	2.500

15
16 Los comparecientes declaran que a la suscripción del contrato de
17 sociedad pagan el cien por ciento (100%) del capital social suscrito.
18 **QUINTA: INVERSION.-** La inversión que se realiza es nacional.
19 **SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Los accionistas
20 fundadores conceden expresa autorización al abogado, señor Juan
21 Sebastián Loaiza y/o a los señores Elsa María Carrillo Andrade y
22 Gustavo Andrés Vásconez Andrade para que con su sola firma
23 puedan realizar y suscribir cuanto documento sea necesario para el

14

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

6

ECUATORIANO ***** V23431222E
 CASPRO CARLOS S AGUIRRE JC
 SECRETARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICTOR ANTONIO BERRU
 LUZ ERMILA BERRU
 QUITO, 02/10/2003
 02/10/2015
 REN 0805675
 Pch



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 110053966
 BERRU BERRU MAGLOIRE BEATRIZ
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 15 JUNIO 1946
 001-1 0109 00324 F
 LOJA/ CALVAS
 CARIAMANGA 1946
M. M. eni de Aguirre



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 252-0026 NÚMERO
 1100539665 CÉDULA
 BERRU BERRU MAGLOIRE BEATRIZ
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA
Pastor Berrudo
 PRESIDENTA(TE) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 01 DIC 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
 NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE
 QUITO ECUADOR



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** E23434222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AGUIRRE CARLOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BERRU BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-10**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170500267-1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **AGUIRRE BERRU MARIA BEATRIZ**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1972-04-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

VICTOR HUGO JIMENEZ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0002 1705002671
NÚMERO CÉDULA

AGUIRRE BERRU MARIA BEATRIZ

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA

[Signature] ZONA
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 01 DIC 2011

[Signature]
Dra. Lorena Paola Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



0000009




CIUDADANIA 170491084-1
 AGUIRRE BERRU CARLOS VICTOR
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 14 OCTUBRE 1970
 003- 0051 01642 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1970

Carlos Quirós



ECUATORIANO***** V2333V4222
 SEXO M
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS BALTAZAR E AGUIRRE
 MAGUIRE BEATRIZ BERRU S
 QUITO 02/02/2009
 02/05/2021
 REN 0623330





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

133-0002 1704910841
 NUMERO CEDULA

AGUIRRE BERRU CARLOS VICTOR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA



Presidente de la Junta

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 07 DIO 2011

Dra. Lorena Pando Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO SUFRENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
171052789-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**LOAIZA BERRU
JUAN SEBASTIAN**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
08/01/1980**

FECHA DE EMISIÓN: 1980-10-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M Estado Civil: Soltero

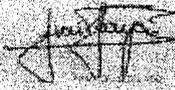



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ASOCIADO
V4244V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA BERRU LORGIA NADEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUITO
2018-04-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDEN 2011

048-0107 NÚMERO 171052789-4 CEDULA

LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO
CIRCUITO: CHAUPISSE PARROQUIA: SANTA ANA

17/10/2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL ORDEN 2011

001-0208 NÚMERO 171052789-4 CEDULA

LOAIZA BERRU JUAN SEBASTIAN

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO
CIRCUITO: CHAUPISSE PARROQUIA: SANTA ANA

17/10/2011

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 01 DIC 2011

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400044
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASCONEZ ANDRADE GUSTAVO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2011 14:18:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CMVTRADING S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

1 perfeccionamiento de la constitución de CMVTRADING S.A. y
 2 para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas de
 3 CMVTRADING S.A., la que tendrá por objeto la elección de
 4 los miembros del directorio de la Compañía, así como la
 5 ratificación de todos los actos necesarios para la constitución de la
 6 Compañía que haya realizado el señor Juan Sebastián Loaiza.-
 7 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 8 estilo para la plena validez de esta escritura. Minuta firmada por el
 9 señor Juan Sebastián Loaiza, matrícula número diez mil cuarenta
 10 (10040) del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUI
 11 LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA
 12 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
 13 presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se
 14 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 15 doy fe.-

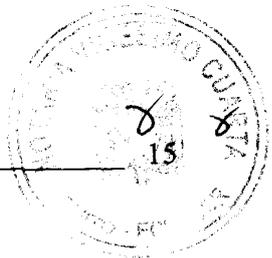
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

M. Beatriz Berrú Berrú

Magloire Beatriz Berrú Berrú
 CC. 110053966-5

Maria Beatriz Aguirre Berrú

María Beatriz Aguirre Berrú
 CC. 170500267-1



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.005526, de fecha doce de diciembre del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de Compañía CMVTRADING S.A., celebrada en esta Notaria, el primero de diciembre del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a trece de diciembre del dos mil once.-L.G.O. *lgy*

0000013



lgy
Dr. Sebastián Valdovinos Gómez
NOTARIO VICERREINO CUARTO
QUITO



0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de diciembre del 2.011, bajo el número **4273** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CMVTRADING S. A.**”, otorgada el 01 de diciembre del 2.011, ente la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **54747.-** Quito, a dieciséis de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

01919

Quito,

23 ENF 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CMVTRADING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL